

Bogotá D.C., viernes 24 de septiembre de 2021

Señora  
**ANÓNIMO**  
Instagram: Galaumajo  
Ciudad

Asunto: Respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20211120078312 del 21 de septiembre de 2021. SDQS 3031332021

Respetada señora Anónimo:

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con *solicitud de intervención en vía principal Engativá pueblo 63f con 115*" (sic) la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó la dirección de su requerimiento, en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) consultó la base de datos de la Entidad y realizó visita técnica de inspección visual, observando lo siguiente:

Localidad: No. 13 – TEUSAQUILLO // UPZ: GALERÍAS

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	RUTAS SITP	OBSERVACIONES
10002764	CL 63F	KR 115	KR 117	V9	NO	CIV de uso vehicular con superficie en pavimento flexible, requiere actividades de Rehabilitación

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Con base en la visita técnica de inspección visual realizada, fue posible establecer que el tramo de la Calle 63F entre la Carrera 115 y la Carrera 117 cuenta con pavimento Flexible, es de uso vehicular y requiere ser intervenido mediante actividades de Rehabilitación (Figura 1).



Figura 1 – Calle 63F entre Carrera 115 y Carrera 117

Una vez realizada la verificación pertinente y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo correspondiente a la vía de su solicitud no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dicho tramo.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, *“los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”.*

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento a la Alcaldía local de Engativá, para que desde su competencia evalúe la posibilidad de incluir el mencionado tramo dentro de los programas de recuperación de la malla vial que tenga proyectado realizar y amplíe la información al respecto a los tramos a cargo.

De esta manera damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Engativá – Calle 71 No 73A - 44

**Documento 20211200072261 firmado electrónicamente por:**

**LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO**, Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local, SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL, Fecha firma: 24-09-2021 13:29:19

Revisó: HELBERTH ARTURO PLAZAS MOLINA - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL

Proyectó: JUAN FELIPE MOYANO PALMA - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL



b784e5224328fd333376a7b14e63210024b1a7965bcdd6d794ffadac5729871c

Código de Verificación CV: 9a0d8 Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>